



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dieciocho (118-2022)**, presentada por la ciudadana _____ en la que inicialmente manifestó y solicitó lo siguiente:
“Solicito información referente a la ampliación a cuatro carriles de la Carretera Panamericana CA-1 ubicada en San Miguel salida a San Salvador, y sobre la calendarización del periférico Gerardo Barrios”.
- II. En ese orden de ideas, mediante requerimiento de subsanación para la solicitud de acceso a la información en mención, con fecha veintiuno de octubre del presente año, esta UAIP hizo saber a la interesada los puntos que la Unidad Ejecutora JICA- Bypass de San Miguel solicitaba que se aclararan, dentro del plazo legal estipulado. En tal sentido, la peticionaria contestó por medio de correo electrónico recibido el día veinticuatro de octubre del corriente año, subsanando la prevención de la siguiente forma:
“Solicitar información referente a la ampliación a cuatro carriles de la Carretera Panamericana CA-1 ubicada en San Miguel, salida a San Salvador y sobre la calendarización del periférico Gerardo Barrios por lo que específico:
 1. **Costos y planificación de ampliación a 4 carriles de la carretera Panamericana CA-1 ubicado en San Miguel.**
 2. **La calendarización de la obra denominada periférico Gerardo Barrios ubicada en el departamento de San Miguel”.**En tal sentido, se advierte que dicha peticionaria corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.
- III. En ese contexto, luego de que la solicitante subsanó la prevención, esta UAIP por medio de resolución del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, admitió la solicitud con referencia 118-2022. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.



- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- V. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- VI. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VII. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en los romanos II y III de esta resolución.
- VIII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- IX. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel** respondió por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-UE-JICA-288-10-2022, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Me refiero a la solicitud de información No. 118/2022 mediante la cual se ha requerido lo siguiente:
- ‘Solicitar la información referente a la ampliación a cuatro carriles de la Carretera Panamericana CA-1 ubicada en San Miguel, salida a San Salvador y sobre la calendarización del periférico Gerardo Barrios por lo que específico:
1. Costos y planificación de la ampliación a 4 carriles de la carretera Panamericana CA-1 ubicado en San Miguel.



| Contrato No. | Paquete | Monto Inicial (Incluye IVA) | Monto Final (Incluye IVA) | Fecha de Inicio | Finalización del contrato | Longitud | Estado actual |
|--------------|---------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------------|----------|---------------|
| 78/2019 | 1 | \$15,789,877.53 | 16,781,176.33 | 21/10/2019 | 27/10/21 | 3.46 Km | Liquidado |

El proyecto consistió en la ampliación de la CA-01 existente desde el Km 128.31 (desvío de Moncagua) hasta el Km 131.77, donde inicia del Bypass de San Miguel.

2. La calendarización de la obra denominada Periférico Gerardo Barrios ubicada en el Departamento de San Miguel'.

| Paquete | Contrato No. | Fecha de Inicio | Tiempo de Ejecución contractual | Estado actual |
|---------|--------------|-----------------|---------------------------------|--|
| 2 | 68/2021 | 07/05/21 | 730 días | En ejecución |
| 4 | 13/2021 | 15/04/21 | 730 días | En ejecución |
| 3 | N/A | N/A | N/A | En proceso de licitación (información reservada) |

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad Ejecutora del Proyecto By Pass de San Miguel.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio, es decir, la información referente al paquete 3 de la obra conocida como "Periférico Gerardo Barrios", ubicado en el departamento de San Miguel. Dicha información corresponde a la reserva: **"Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción Bypass en la ciudad de San Miguel'**, y está vigente desde el 23 de diciembre de 2020, por un plazo de 3 años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción. En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida verificó en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de Estado y corroboró en el Índice de Información Reservada, que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que toda información que tiene relación con el: **"Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del proyecto: 'Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción Bypass en la ciudad de San Miguel'**", se mantiene en reserva en el MOP, y por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva es total, por un plazo de 3 años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción. En tal sentido, se reitera, que toda información relacionada con el **“Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del proyecto: “Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción Bypass en la ciudad de San Miguel”** tiene reserva vigente desde el veintitrés de diciembre de dos mil veinte. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información. Porque, tal y como lo ha indicado la Unidad Ejecutora JICA Bypass de San Miguel, dicha obra está en proceso de licitación.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por la ciudadana a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Unidad Ejecutora del Proyecto JICA-Bypass de San Miguel, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de tres años o hasta contratar la empresa que ejecutará las obras de construcción.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento a la solicitante que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que no está reservada en este ministerio. Es decir, que se entrega la información relativa a la **ampliación a cuatro carriles de la Carretera Panamericana CA-1 ubicada en San Miguel, salida a San Salvador y sobre la calendarización del periférico Gerardo Barrios, específicamente sobre:** “1. Costos y planificación de ampliación a 4 carriles de la carretera Panamericana CA-1 ubicado en San Miguel.
2. La calendarización de la obra denominada periférico Gerardo Barrios ubicada en el departamento de San Miguel”, paquetes 1, 2 y 4 del proyecto.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Unidad Ejecutora del proyecto JICA-Bypass de San Miguel, con la información que no está reservada en esta institución y que es concerniente a la **ampliación a cuatro carriles de la Carretera Panamericana CA-1 ubicada en San Miguel, salida a San Salvador y sobre la calendarización del periférico Gerardo Barrios, paquetes 1, 2 y 4 del proyecto.**
- b) **Hágase saber** a la peticionaria que, toda la información relacionada con el “**Informe final del Diseño Detallado del Paquete 3, Parte A, del proyecto: “Diseño y Supervisión del Proyecto de Construcción Bypass en la ciudad de San Miguel”**”, no puede entregarse, ya que se encuentra reservada bajo los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “h”, 20, 21 de la LAIP.
- c) **Infórmese** que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información